

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza Rad. 2024-00021, para resolver sobre su concesión, recibido por el correo electrónico institucional.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17174-40-89-004-2024-00021-00

SOLICITANTE: ROVIRA GOMEZ MARTINEZ CC. 24.581.504

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA radicada por la señora ROVIRA GOMEZ MARTINEZ a fin de adelantar proceso de pertenencia contra PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES

1. Solicita la señora ROVIRA GOMEZ MARTINEZ, mediante escrito recibido en este despacho el día 08 de febrero del presente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que presente proceso de PERTENENCIA contra PERSONAS INDETERMINADAS.
2. La solicitante ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.
3. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.
4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Así las cosas, se designa a la abogada **DORALBA TORRES GALEANO**

identificada con la CC. 24.623.489, T.P. 334.211 y correo electrónico doralbatorresgh@hotmail.com, para representar en calidad de apoderada judicial a la amparada. En ese orden, la profesional del derecho deberá actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por la señora ROVIRA GOMEZ MARTINEZ.

Tal como lo dispone el Inciso 3 del Artículo 154 del GGP, se informará al profesional en derecho designado para este asunto que deberá manifestar al Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, si acepta el encargo o, en igual lapso, presentar prueba que justifique el rechazo del mismo; si no lo hace, incurrirá en la falta que contempla la norma ibidem.

En la comunicación se le informarán los canales de comunicación del Juzgado: correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono fijo 8505165 celular: 3002113923, en los cuales podrá coordinar la aceptación del cargo.

Se le dará a conocer al peticionario el nombre del abogado designado, una vez este acepte y su lugar de localización, y se le enterará sobre la obligación de darle la información y documentación necesaria para intervenir en la demanda a la que hace referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL, de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **ROVIRA GOMEZ MARTINEZ**, el beneficio de Amparo de Pobreza, y en consecuencia designar apoderado judicial con el fin de que adelante proceso de PERTENENCIA contra PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DESIGNAR, a la abogada **DORALBA TORRES GALEANO** identificada con la CC. 24.623.489, T.P. 334.211 y correo electrónico doralbatorresgh@hotmail.com, para representar en calidad de apoderada judicial a la amparada. En ese orden, la profesional del derecho deberá actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por la señora ROVIRA GOMEZ MARTINEZ.

TERCERO: NOTIFICAR a la abogada designada el presente auto, con la advertencia que su nombramiento es de forzoso desempeño y, dentro de los tres (3) días siguientes a su enteramiento, deberá manifestar su aceptación o rechazo, en este último caso, deberá presentar prueba de su justificación. Advirtiéndosele que, de no cumplir con esto, incurrirá en la falta de trata el Inciso 3 del Artículo 154 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación, una vez obre prueba de la aceptación del cargo y comunicación al interesado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f282021e0776649e110c1b4f25938c84af78f607047094ceddd6812ad5d11e1f**

Documento generado en 09/02/2024 01:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>